



DENHAM SCHOOL



2023

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Conceptualización

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

¿Qué derechos protegen al estudiante en el ámbito escolar?



Etapa: Activación

Responsables: Encargado de convivencia y/o Directivos académicos.

Plazos: Dentro de los 6 primeros días de que se tomó conocimiento del hecho.

PROCEDIMIENTOS:

- 1 El apoderado deberá Informar al establecimiento el estado de embarazo a través de una entrevista con Encargado de Convivencia Escolar y Encargada de enfermería
- 2- Si el estudiante es detectado con esta situación, sin previo aviso del apoderado es el head teacher o Prefect of discipline deberán informar a Head discipline.
- 3-En el caso que el estudiante no haya informado su situación de embarazo o paternidad a sus padres, el establecimiento mediará y realizará las conversaciones necesarias con los involucrados para comunicar la situación.
- 4-Se solicitará al apoderado un certificado médico que avale la condición de embarazo del estudiante y su futuro control sano el cual debe dejar en el departamento de enfermería o encargado de Convivencia escolar.
- 5-Se mantendrá bajo reserva la información otorgada por el apoderado y el estudiante, su condición de embarazo o paternidad. Se comunicará a la comunidad cuando lo solicite el estudiante o el apoderado.
- 6-No se aceptará que un integrante de la comunidad exprese opiniones descalificadoras, que atenten con la dignidad del estudiante.

7-En el caso del estudiante como padre adolescente también se le solicitará certificado médicos que avalen la inasistencia por control médico, información debe ser enviada a Convivencia escolar y Prefect.

8-Frente a los controles que tenga la estudiante o el niño se solicitará certificados médicos para justificar ausencias.

9. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres en la forma que se señala en la etapa siguiente:

Etapas: Comunicación a los padres y/o apoderados

Responsables: Encargado de convivencia y/o Directivos académicos.

Plazos: Dentro de los 6 primeros días que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones

1. El encargado de convivencia escolar comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron, información se entregará a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados, personalmente.
2. Los padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se logra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases digital y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmarán el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

Etapas: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Rector y/o Encargado de convivencia.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Si la estudiante embarazada es menor de 14 años el Rector y/o Encargado de Convivencia interpondrá la denuncia ante:
 - En primera instancia en el Ministerio Público, ubicado en San José 848, San Bernardo, Fono 2 – 29656268 /6003330000
 - Si no es posible, se interpondrá ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
 - En su defecto, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal San Bernardo, ubicada en Eyzaguirre 737, San Bernardo, teléfono 2708 35 72 y correo electrónico bicrim.sbe@investigaciones.cl.
 - En última instancia, en Carabineros de Chile, 14a. Comisaría San Bernardo, ubicada en O'Higgins N°326, San Bernardo; teléfono 2 - 2922 3014.

Etapas: Ejecución de medidas formativas

Responsables: Directores académicos y Head Teacher

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante.

Acciones:

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes. Pudiendo solicitar la recalendarización de pruebas informadas y la derivación con el profesor jefe para organizar las actividades académicas futuras.
2. Fijará criterios para la promoción de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar un docente responsable de supervisar el cumplimiento, pudiendo colaborar compañeros de clases.

4. Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan con el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
8. Las estudiantes embarazadas podrán participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier graduación o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional.
9. Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
10. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico u otro documento que indique motivos o den cuenta de la inasistencia.
11. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con la normativa vigente.
Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
12. Si el estudiante- padre adolescente- requiere de permisos para asistir a controles médicos de su pareja embarazada o de su hijo lactante, el establecimiento solicitará el permiso por escrito del apoderado y deberá traer certificados médicos que avalen el control médico de la madre o el hijo. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de paternidad en que se encuentre.
13. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.
14. La estudiante embarazada podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
15. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el decreto que reglamenta el Seguro Escolar.

Período maternidad y paternidad

Etapa: Ingreso a clases Post Natal

Responsables: Directores académicos y Convivencia Escolar.

Plazos: Primera etapa

Acciones:

1-Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

2- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. Lo anterior previo aviso del apoderado quien deberá dejar por escrito dicha indicación.

3-Cuando el hijo menor de un año presenta alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como el padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Normativa para apoderados responsables : Mantener abiertas las vías de comunicación.

Al padre, madre o figura parental significativa que es el apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los /as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimientos deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Etapas: Seguimiento y cierre

Responsables: Directores académicos y profesores.

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante

Realizadas las acciones, al terminar todo el proceso se comunicará al padre, madre, apoderado y estudiante el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.
